

ACLARATORIO AL CONTRATO DE CESIÓN
DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES
No. 012-2026

Entre los suscritos, a saber, **LAURA VICTORIA ARIAS RAMIREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.841.796 domiciliada en Manizales, obrando en calidad de CONTRATISTA quien se denomina el **CEDENTE**, y **JOSE LUIS VILLADA YEPES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.852.923, domiciliado en Manizales, quien se denomina el **CESIONARIO**, hemos convenido celebrar **CONTRATO DE CESIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 012-2026** suscrito el 27 de Enero de 2026, el cual se regirá por las normas aplicables a la materia y especialmente por las siguientes cláusulas previas las consideraciones que se citan a continuación:

1. La CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS y la profesional **LAURA VICTORIA ARIAS RAMIREZ** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.841.796, suscribieron el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 012-2026** del veintisiete (27) de Enero de 2026 que tiene por objeto "Prestación de servicios profesionales especializados para apoyar labores encaminadas al riesgo psicosocial y a procesos de gestión para el desarrollo humano de la entidad enmarcados y exigidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y parámetros establecidos por la Ley".
2. La **CONTRATISTA LAURA VICTORIA ARIAS RAMIREZ** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.841.796, cede los derechos y obligaciones derivadas de la ejecución, terminación y liquidación del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.012-2026** suscrito el veintisiete (27) de Enero de 2026.
3. Que el plazo del contrato se fijó en siete (7) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución; es decir, desde el 27 de Enero de 2026; de los cuales se han ejecutado un (1) mes y veintinueve (29) días.
4. Los derechos económicos cedidos se hallan libres y no están gravados por ningún derecho u obligación.
5. **AUTORIZACIÓN: EL CESIONARIO** queda autorizado para hacer las solicitudes correspondientes a su nombre en el marco de la titularidad plena de los derechos cedidos.
6. Las partes han acordado formalizar el presente contrato referenciado en el documentos, el cual se regula por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: Por medio de este contrato el **CEDENTE** cede a favor de **JOSE LUIS VILLADA YEPES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.852.923 los derechos y obligaciones derivados de la ejecución, terminación y liquidación del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 012-2026** suscrito el veintisiete (27) de Enero de 2026, también cede el reconocimiento de adicionales, interés monetarios y reconocimiento de reajustes que se llegaren a generar durante la etapa de ejecución y liquidación del contrato, suscrito con la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS**, cuya forma de pago es la siguiente:

"Corpocaldas cancelará el valor del contrato así: siete (7) pagos mensuales iguales de \$5.575.600, previa certificación de aprobación de los respectivos informes por parte del supervisor y la acreditación del pago de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral y la ARL. Para cada desembolso, además del cumplimiento de los requisitos planteados en las condiciones generales del contrato, el CONTRATISTA deberá radicar en la ventanilla única de CORPOCALDAS los informes de avance o final (según el caso), paz y salvos, factura o documento equivalente, así como la documentación correspondiente diligenciada a través de la plataforma SECOP II para su correspondiente trámite.

Los gastos de viaje se reconocerán hasta por un valor máximo de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000), de conformidad con lo establecido en la Resolución Número 2025-0706 del 16 de junio de 2025, Capítulo V Reconocimiento de gastos de transporte, alimentación y alojamiento a contratistas, artículo décimo."

SEGUNDA – AUTORIZAR: EL CESIONARIO queda facultado para recibir el pago de la sumas indicadas en precedencia correspondientes a la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No 012-2026 suscrito el veintisiete (27) de Enero de 2026 entre **CORPOCALDAS** y la profesional **LAURA VICTORIA ARIAS RAMIREZ**.

TERCERA. - VALOR DE LA CESION. - Esta cesión se realiza por la suma de treinta millones ciento veintiún mil cuatrocientos trece pesos con treinta y cuatro centavos (30.121.413,34). Dicho valor corresponde al saldo pendiente por ejecutar, previa presentación y aprobación del informe de avance de actividades desarrolladas parte del supervisor.

CUARTA. - La profesional **JOSE LUIS VILLADA YEPES** acepta la cesión de los derechos económicos señalados, en los términos aquí expuestos, es decir, a partir del veintisiete (27) de Marzo de 2026.

QUINTA. - Las partes se comprometen en notificar la presente cesión a la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS**, a efectos de dar cumplimiento a los artículos 1960 y 1961 y pertinentes del Código Civil.

SEXTA. - La cesión contenida en este documento está sometida a condición resolutoria. En consecuencia, si **LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS** no autoriza esta cesión,

SEPTIMA: Una vez autorizada la cesión por parte de la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS, la misma surtirá efectos frente a terceros y al contratista cedido, a partir del cumplimiento de los requisitos previstos en las normas civiles y mercantiles.

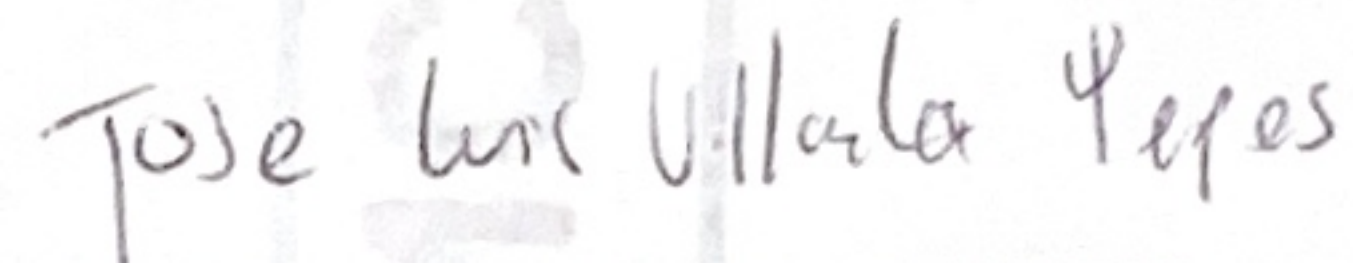
El presente contrato de cesión se firma por las partes intervinientes a los

CEDENTE



LAURA VICTORIA ARIAS RAMIREZ
C.C No. 1.053.841.796

CESIONARIO


JOSE LUIS VILLADA YEPES
C.C No. 1.053.852.923



NOTARÍA PRIMERA DE MANIZALES

29042

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

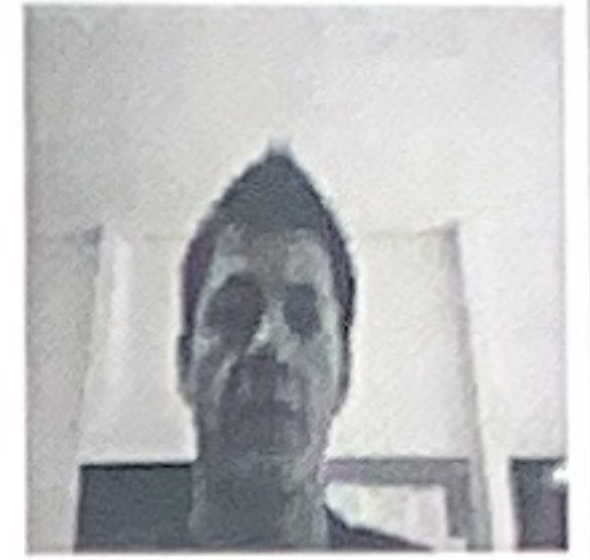
Manizales, 2026-03-27 09:21:25

El suscrito notario Primero del Circulo de manizales, certifica que el compareciente:

VILLADA YEPES JOSE LUIS C.C. 1053852923



11n9i1



a quien personalmente identifiqué, y manifestó: Que el contenido de este documento es cierto y que la firma en él puesta es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. DOCUMENTO ACLARATORIO

x Jose Luis Villada Yepes
FIRMA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Manizales, 2026-03-27 09:21:26

El suscrito notario Primero del Circulo de manizales, certifica que el compareciente:

ARIAS RAMIREZ LAURA VICTORIA C.C. 1053841796



11n9i3



a quien personalmente identifiqué, y manifestó: Que el contenido de este documento es cierto y que la firma en él puesta es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. DOCUMENTO ACLARATORIO

x Laura Victoria Arias Ramirez
FIRMA

NOTARIA PRIMERA (E) DEL CÍRCULO DE MANIZALES
CARMEN TRUJILLO MOLINA

